

**Aviso N° 390**

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que a efectos de adecuarlo al nuevo sistema de valoración de riesgo "SVR", el Directorio ha resuelto modificar el artículo 6° del Reglamento de Opciones, el cual quedará redactado como sigue:

" 6. DEPOSITO EN GARANTIA.

6.1 MARGENES: El margen inicial será el que fije el Directorio y estará exclusivamente a cargo de los vendedores.

6.2 REPOSICION POR OSCILACION DE PRECIOS: En forma diaria el MAT determinará el resultado por diferencias, comparando el precio de ejercicio de la opción y el precio de ajuste del futuro subyacente. El resultado que arroje este ajuste, se debitará y/o acreditará en la cuenta del operador, según el sistema de valoración de riesgo vigente. Los saldos positivos y negativos, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento Social del MAT, sus modificatorias y avisos complementarios".

La presente modificación entrará en vigencia el próximo 1° de julio de 2004.

Buenos Aires, 17 de junio de 2004

Alfredo F. Pereyra  
Gerente